

BUIN, 17 FEB 2023

DECRETO ALCALDICIO N° 511 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Art. N° 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley de Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 395 de fecha 07 de febrero de 2023, se autoriza feriado legal al Secretario Municipal don Gerónimo Martini Gormaz, desde el 10 al 20 de febrero de 2023. Nómbrase como **Secretario Municipal Subrogante** al funcionario municipal don Fernando Espina Pino, Abogado, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2.568, de fecha 29 de octubre de 2021, se aprueba Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicio de la I. Municipalidad de Buin.

3.- El Memorándum N° 76, de fecha 24 de enero de 2023 en el cual la Dirección de Administración y Finanzas remite al Administrador Municipal informe de Permisos Exentos y Rebajas desde el 01 al 30 de noviembre de 2022. Adjunta la siguiente documentación:

↓ Listado con de giros percibidos entre 01.11.2022 y 30.11.2022, generada por la oficina de patentes comerciales.

4.- La Instrucción del Administrador para decretar.

5. La Observación de fecha 27 de enero de 2023 de la Dirección de Control indicando: "No se informa monto de Marcelo Castillo, Alejandro Hernández, María Cabrera Título de Exención de Victoria Pérez no corresponde".

6.- Del Correo Electrónico de fecha 09 de febrero de 2023 de la funcionaria de Patentes Comerciales remitiendo nueva nómina con la información solicitada por la Dirección de Control.

DECRETO.

1.- Procédase a las rebajas y exenciones periodo desde el 01 al 30 de noviembre de 2022, conforme a lo señalado por el Memorándum N° 76/2023 de la Dirección de Administración y Finanzas. Documento que forma parte integrante en el presente Decreto.

2.- Apruébese listado de giros percibidos correspondiente al periodo del 01 al 30 de noviembre de 2022. Documento que forma parte integrante en el presente Decreto.

3.- Cabe hacer presente que las exenciones se realizan trimestralmente a contar de la fecha que el Alcalde decide sobre la base de los antecedentes presentados por el solicitante, la entrevista personal y las facultades que le otorga la Ordenanza de Derechos Vigentes para el año 2022, según el Título V Art. 13 punto 5.4 y 6.4, Título VI Art. 24 punto 7, Título XII, Art. 38, 39 Y 40.

4.- Cabe señalar que los permisos de Ferias que fueron objeto de exenciones en este periodo por alguna causal establecida en la Ordenanza de Derechos que corresponden al 3er trimestre del 2022, cuando son gestionados con una exención o rebaja que son autorizadas por el Sr. Alcalde antes del vencimiento del pago. Dichos permisos que fueron objeto de exención no se encuentran devengados a la fecha por tratarse de autorizaciones precarias y que se tramitan en el momento que se solicitan.

5.- Se deja estipulado que los permisos otorgados entre 01 al 30 de noviembre de 2022 con exención, fueron autorizados por el Alcalde en forma trimestral con vencimiento en el mes de febrero del 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



BERNANDO ESPINO PINO
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



FELIPE ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. CMG. VZS. fep.
DISTRIBUCION:
- Control
- D.A.F.
- Archivo SECMU